



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Geovan Rodríguez Lurduy
Ejecutado: Ovidio Echeverry Torres
Radicado: 630013103003-2018-00269-00

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora arribó un comprobante de pago de honorarios a la nueva secuestre designada por causa de una diligencia de secuestro “no realizada” que fueren fijados por el comisionado, reclamando ser tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Seguidamente, el Inspector Municipal de Policía de Circasia allegó petición tendiente a que se fijen o se autorice para fijar honorarios a la secuestre a la que debe realizarse la entrega aquí ordenada.

Frente a lo expuesto, se aprecia que la diligencia encomendada corresponde a la de entrega de un bien ya secuestrado, de modo que no es viable asignar nuevamente honorarios por la práctica de la diligencia de entrega como lo habilita el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, pues la retribución por el servicio a ejecutar vendrá al tiempo de la rendición final de cuentas del auxiliar designado.

Así, el causar nuevos honorarios, equivaldría a gravar en exceso a la parte que ha solicitado dispensación de justicia, actuación proscrita por el artículo 25 Ib.

En consecuencia, no estaba habilitado el comisionado para señalar honorarios por la asistencia a la diligencia “no realizada” que sea del caso mencionar el despacho desconoce en tanto no se arribó, de allí que no se tendrá en cuenta como gasto del proceso.

A la par, se ordenará oficiar a la Inspección peticionaria indicando que no resulta viable el señalamiento de nuevos honorarios por asistir a la diligencia de entrega.



Ahora, para no truncar de la materialización de la diligencia, se faculta al comisionad para reemplazar la secuestre tantas veces sea requerido, haciendo uso de la lista de auxiliares de la justicia que ahora dispone este distrito judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta como costas del proceso el pago de honorarios cancelados a la secuestre Cielo Mar Tavera R por la asistencia a la diligencia no realizada.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspección Municipal de Circasia haciéndole saber que no es viable señalar honorarios al secuestre dentro de la diligencia de entrega que le ha sido encomendada.

De ser necesario, se le habilita para reemplazar a la secuestre haciendo uso del listado actual de auxiliares de la justicia dispuesto para este Distrito Judicial.

Comuníquese esta decisión al referido ente, acompañando copia de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 80 del 23-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93ac2e12eadaf352c41835e4eca7bbecebbf3a837a2f5762b6fc05a15725f13**
Documento generado en 19/05/2023 05:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>